



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de La Platería, 7, —á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para las que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en el ayuntamiento en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### MILICIA NACIONAL.

###### Inspección.

Circular.—Núm. 184.

Habiendo observado, no obstante las minuciosas instrucciones que por este Centro se transmiten á los Sres. Alcaldes al ordenar que se proceda en los respectivos Ayuntamientos á la elección de Oficiales y clases de las compañías en ellos formadas, que en algunos puntos se han suscitado dificultades al practicar dicha operación, con el fin de obviarlas ó de prevenirlas, y para que ninguno pueda alegar ignorancia, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 18 del Reglamento de 18 de Noviembre, he dispuesto lo siguiente:

1.º En los Ayuntamientos donde se haya formado más de una compañía, las elecciones de Oficiales y clases de cada una de ellas se verificarán simultáneamente durante los días que al efecto se señalen, con sujeción á las reglas que á continuación se expresan:

1.º Se constituirán tantos colegios electorales como compañías se hayan formado.

2.º Los Milicianos que compongan la compañía á la cual pertenecan los de la capital del Ayuntamiento, acudirán á esta, donde habrá establecido un colegio, á emitir sus sufragios. Los que pertenecan á las otras compañías acudirán á votar al pueblo en que se haya establecido el colegio electoral respectivo, que será en aquel donde residia mayor número de Milicianos.

3.º La elección se verificará en público, ante una comisión del Ayuntamiento que al efecto concurrirá á cada uno de los colegios.

4.º Durante los días señalados para las elecciones, y desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, deberán todos los Milicianos acudir á depositar sus sufragios al colegio respectivo. Ninguno podrá excusarse

de votar ni se admitirán votos de los que no estén presentes.

5.º La oficialidad y demas clases de cada compañía se compondrá de un Capitan, dos Tenientes, dos Alféreces, un Sargento primero, cuatro segundos, seis cabos primeros y seis segundos.

6.º La votación se hará por papeletas empezando por la del Capitan; concluida esta, se hará de una sola voz la de los dos Tenientes entre los cuales no hay distinción de categorías; seguidamente la de los dos Alféreces que tampoco se diferencian en grados; luego la del Sargento primero, después la de los cuatro segundos y sucesivamente la de los seis cabos de cada clase.

Los elegidos habrán de reunir la mitad más uno de los votos de los concurrentes.

7.º Las protestas por motivos electorales se elevarán ante el Ayuntamiento y este remitirá todos los antecedentes y documentos necesarios á la Diputación provincial para su resolución definitiva. Contra esta no se admitirá apelación alguna.

8.º Terminada la elección, se remitirá á este Centro copia de las actas, en las cuales habrá de constar el nombre de los votantes y el de los elegidos y el número de los sufragios obtenidos por cada uno de los candidatos.

9.º Los Ayuntamientos incurrirán en las responsabilidades que determinan los arts. 171 y siguientes de la ley municipal, si no cumplen la parte que les incumbe en las disposiciones anteriores.

10.º Los Ayuntamientos al convocar á los Milicianos para la elección, quedan facultados para conminarles con la multa que, dentro de las disposiciones legales, pueden imponer á los reos de desobediencia, cuya multa exigirán á aquellos que sin justa causa que se lo impida, no hayan acudido á emitir su voto.

Leon 29 de Diciembre de 1873.  
—Manuel A. del Valle.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Sección 2.ª—Negociado 1.º

##### Circular.

Con fecha 7 de Octubre de

1870 se comunicó por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Córdoba la órden siguiente:

«En vista de una consulta elevada á este Ministerio en 27 de Agosto último por el Presidente de esa Diputación provincial, en la que se manifiestan las dudas que ocurren sobre si despues del decreto de 6 de Diciembre de 1868 expedido por el Gobierno provisional continúan ó no subsistentes las disposiciones relativas á las exenciones de bagages y alojamientos establecidas en favor de los aforados de guerra, S. A. el Regente del Reino, considerando que al declararse en el expresado decreto que solo tendrán fuero militar los que estén en activo servicio, solo se hizo referencia al fuero privilegiado de los tribunales privativos que entendían en los negocios civiles de los aforados, sin que por esto se derogasen las disposiciones de caracter administrativo que conceden ciertos privilegios á los militares, y considerando tambien que no hay disposicion alguna que derogue las asunciones de alojamientos y bagages establecidas en favor de los que gozan fuero militar; ha tenido á bien disponer que manifiesto á V. S. que dichas exenciones subsisten vigentes porque el decreto de 6 de Diciembre antes citado no hace referencia á lo que se consulta.»

Y habiéndose significado por el Ministerio de la Guerra la conveniencia de que se circule á todas las provincias la preinserta comunicacion, de órden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á S. V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1873.—El Secretario general, José M.ª Celleruelo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conoci-

miento de las personas á quienes interesa

Leon 28 de Diciembre de 1873.

—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

#### GOBIERNO MILITAR.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.

Dirección general de Infantería.—Séptimo negociado.—Circular núm. 609.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en la razonada comunicacion que dirigí á este Ministerio en 23 del pasado, con el fin de ampliar el número de plazas de Cadetes que existen en el arma de su cargo, y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de mantener en las actuales circunstancias el Ejército en pié de guerra, el Gobierno de la República, se ha servido disponer que en lo sucesivo se eleva á 500 el número de Cadetes de Infantería en vez de los 432 que marca el art. 1.º del Reglamento, adjudicándose las referidas plazas por mitad á los hijos de militares y paisanos, con la preferencia que para los primeros determina el citado reglamento.

Al propio tiempo y como consecuencia de la anterior disposicion, el expresado Gobierno ha tenido á bien autorizar á V. E. para que haga una convocatoria extraordinaria cuyos exámenes den principio el día 3 de Enero próximo venidero con objeto de proveer las vacantes de Cadetes que por este aumento resultan. De órden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el memorial del arma para que tenga la debida publicidad en la inteligencia, que esta convocatoria extrañaria se verificará bajo las bases siguientes:



1.º A fin de cubrir el número de plazas de Cadetes que se aumentan en el arma de mi cargo se convoca á los aspirantes que desean tomar parte en el concurso á los exámenes que empezarán á efectuarse en esta capital el día 2 de Enero próximo, ante el Tribunal que se nombrará oportunamente, siempre que los interesados reúnan las condiciones siguientes:

Primera. Tener 16 años cumplidos y no exceder de 21 en 1.º de Enero de 1874, y la estatura de aptitud física determinada por la ley de recompilados vigentes.

Segunda. Merecer la nota de aprobación en los exámenes de concurso para ingreso en las materias que se expresan á continuación, cuyos programas se hallarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.—Gramática Castellana.—Elementos de Geografía é Historia de España y nociones de la general.—Aritmética.—Las cuatro reglas en números enteros, quebrados y decimales y reducción de aquellos á estos.—Sistema métrico decimal.

Tercera. Estricta observancia de lo establecido en el reglamento de Academias por los que obtengan plaza y ser juzgados por la ordenanza general del ejército.

2.º Los que reúnan las condiciones prevenidas y desean tomar parte en el concurso, solicitarán su admisión á examen por medio de instancia dirigida á esta Secretaría hasta el día 1.º de Enero: debiendo los interesados presentarse en el mismo sin otro aviso, para dar principio á los ejercicios de exámenes con excepción de aquellos, á quienes se participe no tener derecho á presentarse, por faltarles alguna de las circunstancias prescritas.

3.º Los Sres. Coronales y primeros Jefes de los Cuerpos cursarán desde luego las de los individuos de tropa de los suyos que soliciten tomar parte en la convocatoria, siempre que reúnan dichas condiciones, cuidando de facilitarles con oportunidad los correspondientes pasaportes para su presentación en esta capital.

4.º Los documentos que deben acompañar los interesados á sus instancias son la fe de bautismo sin enmienda y legalizada, que acredite estar dentro de la edad prevenida, certificando justificativo de la actual situación de los padres si fueran hijos de militar en activo servicio, de reemplazo ó retirado, la partida de defunción de aquellos si se hallasen huérfanos, dejando de acompañar á la solicitud dichos documentos los que ya los tengan entregados en esta Dirección.

5.º Todos los que con arreglo á la orden del Gobierno de la República, de 3 del actual, soliciten entrar ganando curso, expresarán con claridad en sus instancias los estudios de que deseen ser examinados, además de las materias que comprende el examen de ingreso: teniendo entendido que han de solicitarlo de todas las asignaturas que comprende cada semestre completo, según lo prescrito en el artículo 45 del reglamento provisional de academias de 27 de Mayo de 1871.

6.º Después de recibidas las instancias de todos los aspirantes y con presencia de los documentos que se entreguen se formarán para el Tribunal de examen, las relaciones de los mismos por categoría, adjuntán-

dose el 50 por 100 de las plazas que hayan de proveerse á los hijos de militares en la forma que en la presente orden establece y el 50 por 100 restante á los hijos de paisanos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1873.—Martínez Pinales.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Félix Jones.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**Seccion de Administracion. — Negociado de Estancadas.**

La Direccion general de Contribuciones y Rentas con fecha 16 del corriente participa que en la fabrica del sello se han presentado á reconocimiento varios sellos de comunicaciones de diez céntimos de peseta, de los que circulan en la actualidad, que examinados por los grabadores del establecimiento han resultado falsos, diferenciándose de los legítimos en que el leon que figura en uno de los cuarteles es mas delgado y tiene la cabeza mas gorda, y en el rayado de la parte superior se notan varias burradas cortando la linea, imitando puntos, y por último en que el grabado es mas toscó que en los legítimos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los encargados de la expedicion de dichos efectos y del público, Leon 24 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Pablo de Leon y Brizuela.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**Seccion de Administracion. — Negociado 3.º**

Continúa la lista de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el mes actual.

Número de la cuenta, nombre del dador y pueblo donde reside.

- 1531 D. Gerónimo García, de Astorga.
- 1533 Antonio Marciago, de Caruceros.
- 1536 El mismo.
- 1537 Domingo Andrés, de Astorga.
- 1538 Narciso Silva, id.
- 1539 Juan Antonio Alonso, id.
- 1540 Francisco Fernandez Abella, de Zimora.
- 1541 El mismo.
- 1542 El mismo.
- 1543 Pab o Suarez, de Villarrodrigo.
- 1544 Esteban Alonso, de Marialva.
- 1546 Toribio Alonso, de La Bañeza.
- 1547 Juan Rodriguez, de Boisan.
- 1548 Esteban Alonso, de Santiago Millas.
- 1549 Julian Garcia, de Astorga.
- 1550 Esteban Alonso, de Santiago Millas.
- 1551 Andrés Fidalgo, de Villanueva del Carnero.
- 1552 Mignei Nieto, de Astorga.
- 1553 Andrés Gonzalez, de Rivasceco.
- 1554 Francisco Huerga, de Astorga.

- 1555 Tomás Gonzalez Blanco, de Leon.
- 2807 Fausto Fuerte, de Palacios de la Valderna.
- 2809 Benito Ordóñez, de Rivasceco de Tapia.
- 2810 Francisco Martinez, de Benavides.
- 2811 Manuel Fernandez id.
- 2812 Antonio Santos Gonzalez, de Huergas de Garaballes.
- 2813 Prudencio Garcia, de Tareno.
- 2814 El mismo.
- 2815 Faustino Carbajo, de Benavides.
- 2817 El mismo.
- 2818 Romigio Lera, de Leon.
- 2819 Miguel Moran, id.
- 2820 Manuel Gonzalez, de Vega de Ferros.
- 2821 José Blanco, de Carbajal de Fuentes.
- 2822 Roman Leau, de Escobar de Campos.
- 2823 Félix Velayo, de Leon.
- 2824 Carlos Rubio, de Villanueva de Jamúz.
- 2825 José Antonio Cabero, de S. Esteban del Toral.
- 2826 Natalio Revillo, de Leon.
- 2828 Antonio Dominguez, de Campazas.
- 2829 El mismo.
- 2830 Bernardo Pollan, de Vitallas.
- 2832 Gabriel Franco Gonzalez, de Rabanal del Camino.
- 2833 Catalina Guadian, de Santa Colomba de la Vega.
- 2834 Miguel Gonzalez Cascon, id.
- 2835 Gregorio Santos Guadian, id.
- 2836 Andrés Francisco Rodriguez, de Bussillo del Paramo.
- 2837 Tomas Menez, de Villarrodrigo.
- 2838 José Barrio, de La Valcuava y Robles.
- 2839 Pedro Botas, de Leon.
- 2840 Cipriano Gonzalez, de Santa Colomba de la Vega.
- 2841 Felipe Mayate, id.
- 2842 Cipriano Gonzalez, id.
- 2843 Justo Rodriguez, de Boca de Huergano.
- 2844 Dionisio Prieto, de Posadilla.
- 2845 Toribio Gonzalez, de Tareno.
- 2846 Domingo Miguélez, de Huerga de Garaballes.
- 2846 Fernando Santos, id.
- 2847 Eñas Francisco Fernandez, de La Bañeza.
- 2848 Tomas Garcia, de Villar de Vegarrienza.
- 2849 José Medina, de Palacio.
- 2850 Toribio Alonso, de San Martin del Agustado.
- 2851 José Luego Rodriguez, de Benavides.
- 2852 Toribio Alonso, de San Martin del Agustado.
- 2853 El mismo.
- 2854 Mateo Mauricio Fernandez, de La Bañeza.
- 2855 Hilario Garcia Parroco, de Santiago de la Villa.
- 2856 El mismo.
- 2857 El mismo.
- 2858 Luis Rodriguez, de Leon.
- 2859 El mismo.
- 2860 Leon Oblanca, de San Andrés del Rabanedo.
- 2861 Manuel Ferrero, de Armellada.
- 2862 El mismo.
- 2863 Rafael Marquez, de Sta. Colomba de la Vega.
- 2864 Antonio Fernandez, de Leon.
- 2865 Cecilio Vaca, de Sabugo.
- 2866 Tomás Menez, de Ponferrada.
- 2867 Domingo Martinez, de Val de San Lorenzo.
- 2868 José San Roman, de Iruela.
- 2869 El mismo.
- 2870 Raimundo Rabanal, de Carrocera.

- 2871 José Garcia, de Leon.
- 2872 José Crespo Perez, de Sta. Colomba.
- 2873 Bernardo Garcia, de Villapoucaube.
- 2874 Fernando Rojo, de San Pedro de las Odeñas.
- 2875 Matias Rojo, id.
- 2876 Tomel Arés, de Valdeapino.
- 2877 Antonio Gullón, de Astorga.
- 2878 Prudencio Iglesias, de Leon.
- 2879 Tomás Garcia, de Valencia de don Juan.
- 2880 Blas Rodriguez, de Villares de Orbigu.
- 2881 Pedro Fernandez, de San Félix de Orbigu.
- 2882 Blas Rodriguez, de Villares de Orbigu.
- 2883 Santiago Garcia, de Astorga.
- 2884 Matias Vazquez, id.
- 2885 Manuel Lopez, de Paradilla.
- 2886 Bernardino Llamas, de Astorga.
- 2887 Jaquina Dubiz, de La Bañeza.
- 2888 Antonio Garcia, de Armellada.
- 2889 Marcos Garcia, id.
- 2891 Santos Fernandez, de Santiago Millas.
- 2891 El mismo.
- 2893 José Carballo, de Navayola.
- 2894 Bernardino Fernandez, id.
- 2895 Bonifacio Alonso, de Alvares.
- 2896 Manuel Vidal, de Onámio.
- 2897 José Ovalle, de Villafraanca.
- 2898 Ruperto Vallejo, de Castellanos.
- 2899 Leonardo Hiralgo, de Hospital de Orbigu.
- 2900 Mateo Fuertes, de Veguellina.
- 2901 Fermín Candido Sarmiento, de Antolanas.
- 2902 Gregorio Santos, de Santa Colomba.
- 2903 Bernardino Fernandez, de Navayola.
- 2904 José Martínez, de Ponferrada.
- 2905 Gabriel Vega, de Romaniño.
- 2906 Bonifacio Alonso, de Alvares.
- 2907 Ramon Alvarez, de Almazeara.
- 2908 José Antonio Alonso, de Alvares.
- 2909 Antonio Palacio, de Tremor de Abajo.
- 2910 Mateo Fuertes, de Veguellina.
- 2911 Baltasar Díez, de Leon.
- 2912 El mismo.
- 2914 Juan Alonso, de Buitre.
- 2915 Tomas Díez, de Valderilla.
- 2916 Facundo Cortés, de Bemilibre.
- 2917 Vicente Rubio, de Gasteocio.
- 2918 El mismo.
- 2919 Felipe Alvarez, de Paramo del Sil.
- 2920 Pedro Félix, de Villaverde de los Costos.
- 2921 Francisco Nuñez, id.
- 2922 Felipe Alvarez, de Paramo del Sil.
- 2923 Toribio Gutierrez, de San Andrés de Montañas.
- 2924 Mateo Otero Toral, de Huerga de Garaballa.
- 2925 Pedro Suarez, de Leon.
- 2926 Benito Reguera, de Rodaniño.
- 2927 Natalio Fernandez, de Villahornate.
- 2929 Ignacio Garrido, de Cacameos.
- 2930 Toribio Rodriguez, de Igüeña.
- 2931 Faustino Perez, de Antolan.
- 2932 Pablo Gonzalez, de Falledo.
- 2933 Antonio Morán, de Matilla de Arzon.
- 2934 José Maria Lopez, de Valencia de D. Juan.
- 2935 José Fernandez, de Calzomocos.
- 2936 Antonio Martinez, de Ponferrada.
- 2937 Francisco Imperial Sardocel, de Molinaseca.
- 2938 Pablo Vitoria, de Torre.
- 2939 Angel Gonzalez, de La Braña.

- 2940 Antonio Castro, de Andrés de Mouléjas.
- 2941 Antonio Castro id.
- 2942 José Rodríguez, de Magaz de Abajo.
- 2943 Manuel Marcos, de Villares de Orbigo.
- 2944 Eugenio Andrés, de Coizada.
- 2944 Manuel Herreró, id.
- 2945 Eugenio Andrés, id.
- 2946 Miguel Fernández, de Villares de Orbigo.
- 2947 El mismo.
- 2948 Hilario Alvarez, de Tejado.
- 2949 Manuel Gonzalez, d. Sta. Colomba de la Vega.
- 2950 Fausto Garcia, de Torenó.
- 2953 Miguel Garcia, de Gordaliza.
- 2955 José Escobar, de Leon.
- 2957 Salustiano Requena, de Oviedo.
- 2958 Francisco Subago Fernandez, de Benavides.
- 2960 Valentin Satón y Grajal, de Quintana de Raneros.
- 2961 Cipriano Garcia y compañeros, de Coabros.
- 2962 Jacinto Bartolomé, de Villamarín de D. Suelto.
- 2968 Vicenta Meneses, de Onacio.
- 2964 Abelino Garcia, de Ruiforco.
- 2966 Raimundo Prieto, de Astorga.
- 2967 Antonio Jaquero, de Sta. Maria del Rey.
- 2968 El mismo.
- 2969 El mismo.
- 2971 Francisco Canton, de Huerza de Garaballas.
- 2974 Ignacio Fresno, de Astorga.
- 2975 Ignacio Garrido, de Cacabelos.
- 2976 Andrés Alonso, de Palacio de Rueda.
- 2977 Antonio Benito, de Boca de Huerzano.
- 2978 Toribio Fernandez, de Robledo de Torío.
- 2979 Francisco Martínez, de Espinosa de la Rivera.
- 4020 Gerónimo Lopez, de Villasanta.
- 4023 Bernardo Garcia, de Leon.
- 4028 Juan Suarez, de Llanas.
- 4026 Marcelo Fernandez, de S. Roman.
- 4027 José Bayon, de Arbas.
- 4028 Antonio Vega Cadorniga, de Puente Domingo Florez.
- 4029 Francisco Carredo, de Villabornate.
- 4031 Domingo Alvarez Sobugo, de Arroyo.
- 4032 José Carreló, de Astorga.
- 4033 El mismo.
- 4035 Luis Arias, de S. Roman de los Caballeros.
- 4039 Florentino Yebra, de Villadecanes.
- 4038 Felipe Fernandez, de Robledo.
- 4039 Antonio Gonzalez, de Buiza.
- 4042 Antonio Nñez Garcia, de Villaverde de los Coatos.
- 4043 José Alvarez, de Quintana de Sullanas.
- 4044 Juan Martínez, de Leon.
- 4045 Juan Huerza, de Villamandos.
- 4046 Cipriano Redondo, id.
- 4047 Bonifacio Rodriguez, id.
- 4048 Raimundo Garcia, id.
- 4049 Matias Arias, de Astorga.
- 4050 Eugenio Alvarez, de Azadón.
- 4051 El mismo.
- 4055 Manuel Martínez de Rodeja.
- 4057 José Iglesias Blanco, de Astorga.
- 4058 Carlos Illades, de Sta. Lucia.
- 4059 Feliciano Acevedo, de Soto.
- 4060 José Escobar, de Leon.
- 4062 Adriano Quiñones, de Panfero.
- 4063 El mismo.
- 4064 El mismo.
- 4065 El mismo.

(Se continuará.)

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Presidencia

de la Audiencia de Valladolid.

Lista de los Jurados del Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan, designados por suerte para formar con otros, los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia del de Leon el día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro á las once de su mañana.

Núm. del sorteo, nombres y vecindad.

- 74 D. Jacinto de la Iglesia Gaitero, de Valencia de D. Juan.
- 65 Cayetano Alonso Blanco, de Valderas.
- 19 Ignacio Casado, id.
- 12 Andrés Gonzalez Perales, id.
- 47 Eusebio Panero Carrillo, de Gordocillo.
- 20 Manuel Arnanadas, de Valheras.
- 23 Juan Martínez, de Valdevimbra.
- 8 Angel Hidalgo Huerza, de Barriosos.
- 15 Blas Ordóñez, de Pajares.
- 3 Francisco Fresno Alvarez, de Cabreras.
- 86 Juan Aparicio, de Ardon.
- 5 Basilio Gutiérrez Sahagún, de Casillafé.
- 39 Antonio Merino Martínez, id.
- 70 Eusebio Ordóñez, de Valdevimbra.
- 100 Bernardo Caderas Andrés, de Villaquejuna.
- 11 Francisco Santos, de Campo de Villavieja.
- 78 Manuel Díez Clemente, de Valencia de D. Juan.
- 75 José María Lopez Barbaena, id.
- 83 Tomás Garrido Gonzalez, id.
- 66 Ceferino Pastor Carballo, de Valderas.
- 67 Manuel Garcia Alvarez, de Valdevimbra.
- 94 Emiliano de Dios Valcarcel, de Villamañán.
- 96 Martín Barrozo Rehollo, id.
- 14 Juan Guitía, de Matuzo.
- 97 Pablo Terreros Redondo, de Villahornate.
- 48 Braulio Redondo Perez, de Izargo.
- 22 Luis Alonso, de Valdevimbra.
- 89 Domingo Cadenas, de Villamandos.
- 99 Ignacio Cadenas, de Villaquejuna.

Lista de los Jurados del Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla, designados por suerte para formar con otros los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia del de Leon el día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro á las once de su mañana.

Núm. del sorteo, nombres y vecindad.

- 13 D. Clemente Suarez Velasco, de Villanueva.

- 1 Francisco Cisón Gutiérrez, de La Robla.
- 16 Manuel Francisco Gonzalez, de Villanueva.
- 12 Salvador Fernandez Gonzalez, de Valverdin.
- 14 Basilio Garcia Alonso, de Villanueva.
- 13 Casiano Fernandez Orejas, de Valverdin.
- 2 Felix Barrio Liebana, de Doñar.
- 10 Ambrosio Fernandez Campomanes, de La Vecilla.
- 40 Raimundo Díez Suarez, de Parnes.
- 11 Juan Gomez Alvarez, de La Candelana.
- 36 Isidoro Díez Quiñones, de Vega de Gardón.
- 25 Fernando Valdés Garcia, de La Ercina.
- 28 Francisco Garcia Gomez, de Huerzas.
- 28 Pedro Llamazares Fernandez, de La Ercina.
- 27 Francisco Rodriguez Puente, de Oveja.
- 22 Manuel Gonzalez Vega, de Rodillán.
- 29 Francisco Fernandez Garcia, de Arintero.
- 35 Pablo Bayon Almuzara, de Sopena.
- 96 Gregorio Hernandez Conaseco, de Ovalle.

Valladolid 16 de Diciembre de 1873. —Joaquín María Casaldueiro.—Es copia de que certifico: El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Lista de los Jurados del Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo, designados por suerte para formar con otros los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia del de Astorga el día veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, á las once de su mañana.

Núm. del sorteo, nombres y vecindad.

- 39 D. Angel Alvarez Rodriguez, de Vallo de Finolledo.
- 70 Saturnino Vazquez, de Cacabelos.
- 100 Francisco Quintana, de Villafranca.
- 49 Francisco Yebra Guerrero, de Sorribas.
- 78 Francisco Siso Ruiz, de Villafranca.
- 75 Antonio Sanchez Landayuta, id.
- 84 Jacobo Casal Balboa, id.
- 66 Esteban Larre Casás, id.
- 07 Diego Antonio Vazquez, de Cacabelos.
- 94 Francisco Rebaride Orejas, de Villafranca.
- 91 Vicente Lopez y Lopez, id.
- 14 Victorino Mendez, de Cacabelos.
- 97 Fernando Valcarcel Rivera, de Villafranca.
- 48 Bernardo Perez Rivera, de Villadecanes.
- 22 Fernando Antonio Rivera, de Campomaraya.

- 89 Rimón Suarez Carbajal, de Villafranca.
- 99 Francisco Roman Balgoma, id.
- 74 Marcelino Cangrejo, de Cacabelos.
- 65 Damaso Olarte Montano, de Villafranca.
- 19 Domingo Fernandez Rodriguez, de Candín.
- 62 Balbino Alvarez de Toldo, de Villafraanca.
- 47 Francisco Guerrero Perez, de Villadecanes.
- 20 Antonio Rodriguez, de Campomaraya.
- 23 Felix Rodriguez, id.
- 8 Matias Alonso Martinez, de Barlanga.
- 13 Antonio Abella Tacos, de Candín.
- 3 Manuel Mendez, de Arganza.
- 86 Nicasio Diaz Maroto, de Villafranca.
- 5 Manuel Alfonso Martinez, de Arganza.

Valladolid 16 de Diciembre de 1873. —Joaquín María Casaldueiro.—Es copia de que certifico: El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Lista de los Jurados del Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada designados por suerte para formar con otros los cuarenta y ocho que han de presentarse en la Sala de Audiencia del de Astorga el día veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, á las once de su mañana.

Núm. del sorteo, nombres y vecindad.

- 40 D. Domingo Fernandez Castelar, de Ponferrada.
- 11 Joaquín Delgado, de Bombibre.
- 30 Simon Rodriguez, de Piaranza.
- 25 Luceano Ugidos, de Igüeña.
- 23 Toribio Sotillo, de Ringo de Ambros.
- 26 Eduardo Fernandez, de Espina.
- 2 Telesforo Valcarlos Yebra, de Ponferrada.
- 96 Cayetano Arias Raba, de Sillera.
- 27 Segundo Gutierrez, de Molinaseca.
- 69 Tomás Corral, de Cabillos.
- 85 Antonio Francanillo, de Molinaseca.
- 15 Alonso Castellano, de Malachova.
- 16 Bartolomé Barrio, de Castropodame.
- 7 Bonifacio Campeto Gonzalez, de Ponferrada.
- 12 Pedro Rivero, de Bombibre.
- 14 José Rivero, de Borraza.
- 13 Donato Lopez, de Bombibre.
- 3 Felipe Valcarlos Gonzalez, de Ponferrada.

Valladolid 17 de Diciembre de 1873. —Joaquín María Casaldueiro.—Es copia de que certifico: El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

**Estado** que demuestra la division por secciones de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, Juzgados de donde las causas proceden, poblacion en que se ha de celebrar el Juicio, causas de que el mismo ha de conocer, dias de la comparecencia de las procesadas, y el de la apertura de las sesiones.

Seccion y Sala de Juicio	Juzgados.	Poblacion del Juizado.	Nombres de las procesadas.	Deites	Dias de comparecencia de los procesados.	Dia de la apertura de las sesiones.
SECCION DEL NORTE.	Valencia de D. Juan	Leon.	Luis Vega Valdes y otro.	Robo.	25 de Febrero 1874.	5 Marzo 1874.
	Idem.	Idem.	Vicente Arredondo y otro.	Idem.	Idem.	Idem.
Sr. D. Mariano Sanchez Ortiz.	La Vecilla.	Idem.	José Rodriguez Alonso y otros.	Falsificacion.	13 Marzo 1874.	21 Marzo 1874.
	Villafraña.	Astorga.	Maria Candelas Yebra	Parricidio.	Idem.	Idem.
	Ponferrada.	Idem.	Benito Alvarez y otros.	Homicidio.	Idem.	Idem.
	Idem.	Idem.	Tomás Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.
Jurisdiccion de los señores.	Idem.	Idem.	Cal Garcia Alvarez.	Idem.	Idem.	Idem.

Valladolid diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Joaquin Maria Casalturo.—Es copia de que certifico.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

**D. Leonardo Campo. Escribano de Cámara, sustituto de la Audiencia de Valladolid durante la enfermedad del propietario D. Vicente Herrero.**

Certifico: que en autos procedentes del Juzgado de Astorga entre Simon y Francisco del Palacio Gonzalez, vecinos del arrabal del Puerta del Rey de dicha ciudad, con D. José Martínez, su convecino, sobre la defensa por pobre de los primeros, los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala de lo civil de esta Audiencia, dictaron la sentencia que dice así:

Sentencia. Número ciento setenta y ocho del registro.—En la ciudad de Valladolid a los de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, en el incidente de pobreza seguido en el Juzgado de primera instancia de Astorga, entre partes de la una Simon y Francisco del Palacio Gonzalez, vecinos del arrabal de Puerta de Rey, representados por el Procurador D. Andrés Gutierrez, y de la otra D. José Martínez Crespo, de la misma vecindad, y por su rebelada los Estrados del Tribunal, y además es parte el Sr. Fiscal, los cuales penden en la Sala en virtud de apelacion interpuesta por el Simon y Francisco del Palacio de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Astorga on veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, denegando la demanda por pobre solicitada, en los cuales ha sido Magistrado ponente el señor D. Vicente Ortega.

Vistos: Práctico resultante: que solicitada informacion de pobreza por Simon y Francisco del Palacio Gonzalez para litigar con José Martínez Crespo, des fue admitida con audiencia contraria y del Promotor Fiscal:

Segundo resultante: que no habiendo comparecido el José, acusada la rebeldia se siguió con los Estrados el incidente y recibida a prueba se dió sentencia denegatoria de la pobreza y apelaron de ella los demandantes para ante esta Superioridad, que les fué admitida en ambos efectos:

Considerando: que de la prueba suministrada por el Simon y Francisco del Palacio Gonzalez, tanto testifical como documental, aparece suficientemente justificada la pobreza, con arreglo al articulo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el referido articulo y de conformidad con el dictamen fiscal de este Tribunal:

Falguemos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su consecuencia que debemos declarar y declaramos pobres para litigar con José Martínez Crespo, a Simon y Francisco del Palacio Gonzalez que disfrutaron de los beneficios que dispensa a los de su caso el articulo ciento ochenta y uno de la referida ley de Enjuiciamiento civil, y mediante la rebeldia de José Martínez Crespo, publíquese, notifíquese y házgase notoria esta sentencia de la manera prevenida en el articulo mil ciento noventa y uno de la citada ley de Enjuiciamiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zamora — José Maria Aliz — Vicente Ortega — Dolores S. Milan — Jesus Marin Almona.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sustancia anterior por el Sr. Magistrado ponente que en ella se expresa detallado en sesion pública la Sala de lo civil, en la Audiencia de Valladolid buy

dos de Octubre de mil ochocientos setenta y tres: de que fué el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Leonardo Campo.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial, pongo el presente que firmo en Valladolid a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Leonardo Campo.

**JUZGADOS.**

**D. José Collantes, Juez municipal de esta ciudad de Leon, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.**

Hago saber: Que el dia 30 del próximo mes de Enero se venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª La tercera parte de una casa que fué fabrica de curtidos, sita en esta ciudad, y su barrio de Sta. Ana, con su parte de huerta unida a la misma finca, tiene la parte cubierta una superficie de doscientos veinte y nueve metros cuadrados, se compone de parte de la fachada principal, teniendo además un soportal, hueco de escalera, obrador, cuarto de zapatería y corral, linda el edificio al Oriente con corral de la segunda parte edificada, Mediodia con el de la tercera suerte, Poniente con terreno adyacente a la carretera, y Norte con edificio de la segunda suerte. La parte de huerta que es regada de primera calidad, tiene una hectárea, medio cuartillo y siete metros cuadrados, linda Oriente con la segunda suerte de la misma, Poniente con terreno adyacente a la carretera, y Norte con corral de la tercera suerte arada; tasada en venta en siete mil pesetas.

2.ª La tercera parte de una tierra trigal, término de esta ciudad, al sitio de los arrotos ó prados del rio, de cubida de dos fanegas ocho celemines y dos cuartillos, con una servidumbre de cinco metros a su entrada, y cuatro metros cincuenta centímetros en la embocadura de la suerte tercera; linda Oriente con huerta de Manuel Leon, Mediodia con otra de Tomás Leon, Poniente con prado de la Condesa del Vado, y Norte con linar de D. Mariano Jolis y D. Manuel Rodriguez; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Total ocho mil seiscientos cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se venden por D. Angel Iglesias, vecino de esta ciudad, en nombre de sus hijos menores de edad, Demetrio y Paula Iglesias Rodriguez, para lo cual se halla autorizado por este Juzgado.

Las personas que deseen interresarse en la adquisicion de dichos bienes, acudirán el dia señalado a las once de su mañana a la Sala de Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el

**ANUNCIOS.**

Empréstito de 175.000 000 de pesetas.

Segun el decreto de 15 del corriente mes son admisibles en pago de la mitad del 2.º plazo del Empréstito valores amortizados como en el primer plazo, dando de término para su presentacion hasta el 20 del próximo Enero. Los contribuyentes que quieran reducir y facultar al Alcaldia y Síndico de cada Ayuntamiento ó a persona conocida de responsabilidad, que quieran entenderse con el que suscribe, ó su representante: en este pueblo, D. Juan Benito Rabanillo, pueden hacerlo, ó bien directamente bajo la misma garantía, y dándoles conocimiento de las cuotas, que deben pagar en el primero y segundo plazo, adelantarán y satisfarán la mitad de su importe, quedando obligados dichos contribuyentes a pagar su respectiva cuota ó sea dicha mitad satisfecha en oro ó plata con deduccion del 15 por 100, cuando les sean rescatados y entregados los resguardos provisionales de la Tesorería central; es decir, que los contribuyentes no adelantan dinero alguno, y cuando paguen, se cobrarán ellos mismos el referido premio del 15 por 100.

Ponferrada 24 de Diciembre de 1873.—Antonio de Vega Cadorniga.

NOTA. Se admiten pagos del primer plazo, aunque transcurran algunos dias despues del 21 del corriente mes.

En la Imprenta de este Boletín, calle de la Platería núm. 7, se facilitan las relaciones que han de dar los propietarios de las fincas urbanas a los Ayuntamientos, con arreglo a lo mandado en la Instruccion para la recambicion del impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones.

Imp. de José C. Robado, La Platería, 7.